



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.358.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 171785/9 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04186-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2.279 se acepta la donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de las fracciones de terreno en una mayor que es parte de las Concesiones 277 y 293, destinadas a calles públicas y calles o senderos peatonales.-

Que el barrio Jardín cuenta con dos calles peatonales, 1° de Agosto y Rosario Vera Peñaloza.-

Que por Decreto N° 16.836 se autoriza el ingreso al sendero peatonal 1° de Agosto del citado barrio; de los vehículos, exclusivamente propiedad de los vecinos frentistas de dicha arteria.-

Que en nota de fecha 30/08/99 la Comisión Vecinal solicita se haga extensivo los términos del Decreto N° 16.836 a calle Rosario Vera Peñaloza.-

Que por Decreto N° 17.511 se autoriza el ingreso al Sendero Peatonal Rosario Vera Peñaloza, de los vehículos, exclusivamente propiedad de los vecinos frentistas de dicha arteria.-

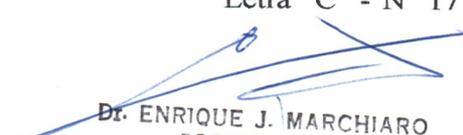
Que es necesario refuncionalizar las arterias 1° de Agosto y Rosario Vera Peñaloza, de acuerdo al anteproyecto elaborado por el Departamento Arquitectura, el que fue consensuado con los vecinos de barrio Jardín.-

Que teniendo en cuenta el cómputo y presupuesto previsto por materiales y mano de obra, resulta necesario realizar los trabajos en etapas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trabajos necesarios para **refuncionalizar las arterias 1° de Agosto y Rosario Vera Peñaloza de barrio Jardín**, de acuerdo al anteproyecto, cómputo y presupuesto previsto por materiales y mano de obra, obrantes en el expediente Letra "C" - N° 171785/9 - Fichero N° 56, elaborado por el Departamento


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente, en etapas, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.-

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en:
B.2.1.2.11.106/9 - Mantenimiento Calzadas de Tierra.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de setiembre de dos mil.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



~~G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela~~